

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que, se encuentra con programación de audiencia para llevar a cabo en fecha 5 de mayo presente; pero no se ha allegado el dictamen de pérdida de capacidad laboral que debe rendir la Junta de Calificación de Invalidez.

Sincelejo, 4 de mayo de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cuatro de mayo de dos mil veintitrés
Rad: 70001310300420200003800

Encontrándose el presente proceso con programación para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP., y habiéndose ordenado por este despacho en la Audiencia Inicial la calificación de la pérdida capacidad laboral de la demandante señora ADIS YULIETH CORREA, por la junta regional de calificación de invalidez, se tiene que esa prueba no ha sido allegada al plenario, razón por la cual se hace necesario aplazar la audiencia, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la audiencia que viene fijada para llevar a cabo en fecha 5 de mayo presente y se fijará fecha una vez se reciba el dictamen que debe expedir la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ